MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 24/10/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

FUENTES MATIAS, SERGIO (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 28/10/2025
HASH: e041bafb1d749c9424a7273e00542d4

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 28/10/2025
HASH: 6fbbc9a4fe64fe37031f6237744dc721f

Expediente nº: 8825/2025

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de automovilismo

Interesado: CD Mova Motor Sport (G-01630268)

Fecha de iniciación: 11 de septiembre de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO MOVA MOTOR SPORT PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE AUTOMOVILISMO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Sergio Fuentes Matías, mayor de edad y provisto de DNI número 79.063.080-M

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha […] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria

D. Sergio Fuentes Matías, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Mova Motor Sport (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-01630268, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

EXPONEN

- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la competición automovilística en competiciones de rallyes.

- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce, en su apartado 2. l), competencia a los municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

-El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria un proyecto**,** de promoción e imagen del municipio con el fin de promocionar el deporte del automovilismo y la imagen de Candelaria en la geografía regional donde el club realiza, principalmente, su actividad deportiva.

- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

* Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

* Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Mova Motor Sport, para la promoción del municipio de Candelaria y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas en la modalidad de automovilismo en rallye.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes

Para la realización de las actuaciones, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica que asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguientes anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento, no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de espacios e instalaciones deportivas, educativas, culturales y de cualquier índole donde el Club pueda desarrollar sus actividades de promoción de la modalidad.

B) Por parte de la entidad, el Club Deportivo Mova Motor Sport

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

2. Hacer expresa mención en publicaciones impresas o digitales, así como en las redes sociales, de las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en su publicidad. De esta forma, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

3. Hacer visible el escudo institucional del Ayuntamiento de Candelaria o el logo/slogan que el Ayuntamiento determine, en el vehículo de competición, insertándolos en, al menos 2 lugares visibles y preferentes del vehículo y con unas dimensiones mínimas de 24 x 8 centímetros. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento o el logo/slogan que el Ayuntamiento determine, en la indumentaria de paseo y/o de competición, a insertar en un lugar visible y preferente de la parte frontal, ocupando una superficie de dimensiones tales

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

que permita su visibilidad en relación al resto de logos que llevan en su indumentaria. Los deportistas del club con el Vº Bº del Ayuntamiento en cuanto a diseño.

4. El Club se compromete a colaborar en las actividades o acciones de promoción propuesta por la Concejalía de Deportes para el fomento del deporte del automovilismo.

5. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

   Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

   - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
   - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

6. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

7. En cumplimiento de la ley 12/2024 de transparencia de Canarias, las entidades privadas que hayan recibido subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe superior a 60.000 euros o bien de varias administraciones públicas canarias que, en conjunto, superen los 100.000 euros, estarán obligadas a rendir cuentas en internet, creando un portal de transparencia, que incluya las 16 obligaciones reseñadas por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Cuarta. - Aplicación y seguimiento del convenio

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento,* cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.

2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución, aplicación y desarrollo del presente Convenio se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y cumplimiento del convenio, en permanente contacto con el Club.

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3PKZ3EMN4ZXWSL39F92C6QX2Q
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7